



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES PARA LA
EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA – TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS TAB



CÓDIGO: 101-DPE-RE-01



VERSIÓN: 01



14 Páginas



FECHA EMISIÓN: 12/09/2018



DUEÑO PROCESO: Departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional

BOLIVIA

• La Paz

Calle 11 de Calacoto
Esq. Sánchez
Bustamante No. 480
Telef.: (591-2) 2792373
Fax: (591-2) 2791660

• Santa Cruz

Av. Horacio Vásquez,
Aeropuerto El Trompillo
Hangar 3
Telf. - Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto
Internacional Viru Viru
Telf.: (591-3) 3852018
Telef.: (591-3) 3852404

• Cochabamba

Av. Cabildo entre Sbtte.
María Calvo y Aguirre s/n
Telf.: (591-4) 4217164
Fax: (591-4) 4219261

• El Alto

Aeropuerto Internacional
Telf.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA

• Miami

1600 W. 70 Av.
Miami, FL 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea gratuita

800-100-110

Toll Free

1-877-822-9318

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

R.D.TAB. No. 007/2018

La Paz, 25 de Septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 6 de la Ley N° 1178**, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el **Sistema de Programación de Operaciones** traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el **Decreto Supremo N° 3246**, en su Artículo 1° determina que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público. Asimismo, el Artículo 9, inciso c) de la misma norma legal, determina que las entidades del sector público tienen la atribución de Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el Decreto Supremo N°15091 de Creación de Transportes Aéreos Bolivianos, Artículo 16, incisos a), f y II), el Directorio de la empresa tiene entre sus facultades: *"a) Ejercer la dirección y administración de la empresa, supervisando todos los actos relativos al cumplimiento de sus finalidades. --- f) Cumplir y hacer cumplir las leyes, las normas del presente Decreto y las resoluciones del Directorio. --- II) Aprobar y modificar reglamentos."*

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos, en su artículo 7, prevé: *"La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Directorio de TAB, mediante Resolución de Directorio, una vez que el mismo haya sido declarado compatible con el Órgano Rector del SPO"*

BOLIVIA

• **La Paz**

Calle 11 de Calacoto
Esq. Sánchez
Bustamante No. 480
Telef.: (591-2) 2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**

Av. Horacio Vásquez,
Aeropuerto El Trompillo
Hangar 3
Telf. - Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto
Int. Nacional Viru Viru
Telf.: (591-3) 3852018
Telef.: (591-3) 3852404

• **Cochabamba**

Av. Cabildo entre Sbtte.
María Calvo y Aguirre s/n
Telef.: (591-4) 4217164
Fax: (591-4) 4219261

• **El Alto**

Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA

• **Miami**

1600 W. 70 Av.
Miami, FL 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea gratuita

800-100-110

Toll Free

1-877-822-9318



Que, el Artículo 38 de la Ley 1178, establece que los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban. También serán responsables los abogados por el patrocinio legal del Sector Público cuando la tramitación de la causa la realicen con vicios procedimentales o cuando los recursos se declaren improcedentes por aspectos formales.

Que, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1366/2018 de 12 de septiembre de 2018, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se establece que: *"...Al respecto su RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución de Directorio y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo."*

Que, el Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No 034/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, Ing. Claudia Diana Huanca Vila, recomienda que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos, sea aprobado mediante Resolución emitida por el Directorio de TAB.

Que, el Informe Legal AS.JUR.TAB No.067/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, en mérito a la recomendación emitida por la Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional TAB, de conformidad a las facultades conferidas al Directorio de la empresa contenidas en el Decreto Supremo N°15091 de Creación de TAB, artículo 16, incisos a), f y II) y siendo que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SPO de TAB ha sido compatibilizado por la Unidad de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se sugiere someter el mencionado instrumento normativo a consideración del Directorio de TAB, para su aprobación mediante la emisión de una Resolución de Directorio.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES y FACULTADES:

BOLIVIA

• **La Paz**

Calle 11 de Calacoto
Esq. Sánchez
Buslamante No. 480
Telef.: (591-2) 2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**

Av. Horacio Vásquez,
Aeropuerto El Trompillo
Hangar 3
Telf. - Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto
Internacional Viru Viru
Telef.: (591-3) 3852018
Telefax: (591-3) 3852404

• **Cochabamba**

Av. Cabildo entre Sbtte.
María Calvo y Aguirre s/n
Telef.: (591-4) 4217164
Fax: (591-4) 4219261

• **El Alto**

Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA

• **Miami**

1600 W. 70 Av.
Miami, FL 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea gratuita

800-100-110

Toll Free

1-877-822-9318

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos, en sus tres (3) Capítulos, dieciocho (18) Artículos y un (1) anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- En amparo del Art. 38 de la Ley 1178, forman parte indivisible de esta Resolución, la Nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 1366/2018, Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No 034/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, e Informe Legal AS.JUR.TAB No.067/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución es emitida en Base a las recomendaciones del Informe Legal AS.JUR.TAB No.067/2018, de fecha 17 de Septiembre de 2018, elaborado por Asesoría Jurídica de TAB e Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No 034/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, toda vez que el análisis y contenido de los mismos se encuentran dentro de los alcances del Artículo 38 de la Ley No. 1178, siendo de exclusiva responsabilidad del Servidor Público por su elaboración.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia General, a través de las secciones correspondientes queda encargada del trámite correspondiente para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como la socialización del RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos en todas sus áreas funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Arq. Javier Eduardo Zavaleta López
MINISTRO DE DEFENSA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE T.A.B

BOLIVIA

• **La Paz**

Calle 11 de Calacoto
Esq. Sánchez
Bustamante No. 480
Telef.: (591-2) 2792373
Fax: (591-2) 2791660

• **Santa Cruz**

Av. Horacio Vásquez,
Aeropuerto El Trompillo
Hangar 3
Telf. - Fax: (591-3) 3587474
Aeropuerto
Internacional Viru Viru
Telf.: (591-3) 3852018
Telef.: (591-3) 3852404

• **Cochabamba**

Av. Cabildo entre Sbtte.
María Calvo y Aguirre s/n
Telef.: (591-4) 4217164
Fax: (591-4) 4219261

• **El Alto**

Aeropuerto Internacional
Telef.: (591-2) 2121837
Fax: (591-2) 2841226

USA

• **Miami**

1000 W. 70 Av.
Miami, FL 33126
Telef.: 305-591-1965
Fax: 305-591-2241

Línea gratuita

800-100-110

Toll Free

1-877-822-9318


Gral.Fza.Aé. Iván Guillermo Pérez Rojas
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Gral.Brig.Aé. Gonzalo Sempértegui Maldonado
DIRECTOR


Gral.Brig.Aé. Iván Gonzales Monzón
DIRECTOR


Gral.Brig.Aé. Alfredo Cuellar Mercado
DIRECTOR

NO ASISTIÓ
Lic. Jorge Alfonso Ramallo Gonzales
DIRECTOR
**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACION Y DESARROLLO**

NO ASISTIÓ
Lic. José Fernando Siñani Cárdenas
DIRECTOR
**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**


Prof. V Abog. Tatiana Baldivieso Gutierrez
SECRETARIO DIRECTORIO TAB

INFORME LEGAL

A : Cnl. DAEN. Rembert Salguero Vega
GERENTE GENERAL TAB

De : **ASESOR JURÍDICO TAB**

Referencia : **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS.**

Lugar y fecha : La Paz, 20 de septiembre de 2018

Señor Gerente General:

En cumplimiento a Correspondencia Interna No. 3531, de fecha 17 de septiembre de 2018, a través de la cual la Gerencia Administrativa Financiera TAB, remite el Informe Técnico para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de Transportes Aéreos Bolivianos, tengo a bien elevar a su conocimiento y fines consiguientes el presente informe:

I. ANTECEDENTES.-

Hoja de Ruta Interna N° 003531 donde cursa:

- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de Transportes Aéreos Bolivianos RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos.
- Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1366/2018 de 12 de septiembre de 2018, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la cual señala que *"...Al respecto su RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución de Directorio y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo."*
- Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No 034/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, a través del cual recomienda que

el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Empresa Pública Nacional Estratégica – Transportes Aéreos Bolivianos sea aprobado mediante Resolución emitida por el Directorio de TAB.

II. MARCO LEGAL.-

- Ley N° 1178
- Decreto Supremo N° 15091
- Decreto Supremo N° 3246
- Resolución Suprema N° 225557
- Modelo referencial del RE-SPO para las entidades del sector público, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. ANÁLISIS JURÍDICO.-

De la revisión de los antecedentes y de la normativa señalada se establece que de conformidad al Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 3246, en su Artículo 1° determina que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público. Asimismo, establece en su Artículo 9, inciso c), que las entidades del sector público tienen la atribución de Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el Órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.

De conformidad al Decreto Supremo N°15091 de Creación de Transportes Aéreos Bolivianos, Artículo 16, incisos a), f y II), el Directorio de la empresa tiene entre sus facultades: "*a) Ejercer la dirección y administración de la empresa, supervisando todos los actos relativos al cumplimiento de sus finalidades. --- f) Cumplir y hacer cumplir las leyes, las normas del presente Decreto y las resoluciones del Directorio. ---- II) Aprobar y modificar reglamentos.*" (Negrillas y Subrayado nuestros).

Asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos, en su artículo 7, prevé: *“La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Directorio de TAB, mediante Resolución de Directorio, una vez que el mismo haya sido declarado compatible con el Órgano Rector del SPO.”*

En el presente caso, a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1366/2018 de 12 de septiembre de 2018, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se establece que: *“...Al respecto su RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución de Directorio y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo”*

Por otro lado, el Informe Técnico DPTO.PLANIF.TAB.INF.No 034/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por la Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, Ing. Claudia Diana Huanca Vila, recomienda que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de Transportes Aéreos Bolivianos, sea aprobado mediante Resolución emitida por el Directorio de TAB.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto precedentemente, en mérito a la recomendación emitida por la Responsable de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional TAB, de conformidad a las facultades conferidas al Directorio de la Empresa contenidas en el Decreto Supremo N°15091 de Creación de TAB, artículo 16, incisos a), f y II) y siendo que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de TAB ha sido compatibilizado por la Unidad de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se sugiere a su autoridad someter el mencionado instrumento normativo a consideración del Directorio de TAB, para su aprobación mediante la emisión de una Resolución de Directorio.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.




Abog. Tatiana Bultré Gálvez
ASESORA JURÍDICA

Transportes Aéreos Bolivianos

INFORME TÉCNICO

A: Cnl. DAEN. Rembert Glubert Salguero Vega
GERENTE GENERAL – TAB

DE: **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

REF.: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES DE TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS**

Lugar y Fecha: La Paz, 14 de septiembre de 2018

Señor Gerente:

Mediante el presente, me permito elevar a su autoridad el Informe Técnico de Justificación a la modificación y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), según lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Resolución Suprema N° 225557, de 1º de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- Modelo Referencial del RE-SPO para las entidades del sector público, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

II. ANTECEDENTES

- ✓ En fecha 21 de diciembre de 2015, mediante Resolución Administrativa de Aprobación R.A.A. RE-SPO TAB N° 001/2015, se dispone la aprobación del RE-SPO, para entrar en vigencia a partir del siguiente día hábil.
- ✓ En fecha 6 de junio de 2018, la Unidad de Normas de Programación y Ejecución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remite el modelo referencial del RE-SPO al departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional de TAB para su consideración en la actualización de este documento.
- ✓ En fecha 31 de julio de 2018, mediante nota G.G. SECC. STRIA. TAB. No. 529/18 se remite el RE-SPO actualizado de TAB (en base al modelo referencial) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su homologación y compatibilización.



- ✓ En fecha 27 de agosto de 2018, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1305/2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita ajustar el RE-SPO de TAB en base a la guía de compatibilización proporcionada en adjunto por este ente gubernamental.
- ✓ En fecha 30 de agosto de 2018, mediante nota G.G. SECC. STRIA. TAB. No. 596/18 se remite el RE-SPO actualizado de TAB (en base a la guía de compatibilización) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su homologación y compatibilización.
- ✓ En fecha 12 de septiembre de 2018, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1366/2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que el RE-SPO de TAB presentado a este ente rector es compatible con el D.S. Nº 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, y que en consecuencia corresponde aprobar el documento mediante Resolución de Directorio para los fines consiguientes.

III. ANÁLISIS

De acuerdo al modelo referencial proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 6 de junio del 2018, el cual fue ajustado y posteriormente remitido a TAB por esta cartera de estado en fecha 27 de agosto, es que el departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional ha realizado la modificación y actualización del RE-SPO (vigente desde el 22 de diciembre de 2015) conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, precautelando el correcto desarrollo del Sistema de Programación de Operaciones en TAB para la continuidad de las operaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 3246 que en su Artículo 9º señala que es atribución de la entidades del sector público “elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones...”, así como “aprobarlo una vez sea declarado compatible por el órgano rector...” (redacción adaptada para contextualizar el segundo punto en función del primero), y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en actual vigencia (aprobado mediante R.A.A. RE-SPO TAB Nº 001/2015) que en su Artículo 3º y 2º señala que “...se revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento y de ser necesario se lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones” y “...será aprobado a través de Resolución Administrativa, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, previa compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones”, es que a través del presente informe se pone a consideración de aprobación el **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de Transportes Aéreos Bolivianos** (Anexo Alfa) compuesto por 3 capítulos, 18 artículos y 1 anexo, que ha sido revisado, analizado, modificado y actualizado por las unidades organizacionales internas pertinentes, siendo recientemente compatibilizado y notificado según oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1366/2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Anexo Bravo), que es el órgano rector.



IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente, se concluye lo siguiente:

- Existe la necesidad de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos de modo que el mismo se ajuste a los lineamientos establecidos por el órgano rector y responda apropiadamente a las actuales necesidades de la empresa.
- Se cuenta con un Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos compatibilizado por el Órgano Rector, pero aun no aprobado por el Directorio según lo establece el Artículo 2º del documento en vigencia.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda respetuosamente al señor Gerente General, considerar el presente Informe Técnico para poner a consideración del Directorio la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Empresa Pública Nacional Estratégica Transportes Aéreos Bolivianos.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad para los fines consiguientes.

.....
Claudia Diana Huanca Vila
RESP. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Transportes Aéreos Bolivianos

C.c. Archivo

La Paz, 12 de septiembre de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1366/2018

Señor
Cnl. DAEN. Rembert Glubert Salguero Vega
Gerente General
TRANSPORTES AÉREOS BOLIVIANOS - TAB
Presente.-



REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota G.G. SECC. STRIA. TAB. N° 596/18, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) para su compatibilización.

Al respecto su RE-SPO **es compatible** con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO); por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución de Directorio y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.




Franz Roberto Guisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-26181-R
FQP/MSWO/Marina Ayllón
c.c.: Archivo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

REGISTRO DE REVISIONES

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección

 Claudia Diana Huanca Vila RESP. PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  Transportes Aéreos Bolivianos
Departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional Fecha:

Instancias de Revisión

 Lic. Ariel S. Blanco Blanco JEFE SECCIÓN PRESUPUESTOS  CAUB 19590 CAULP 7039
Sección de Presupuestos – Departamento de Finanzas - GAF Fecha:

Instancias de Control

Departamento de Asesoría Jurídica Fecha:

 Lic. Rene Ousppe Loza GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  CAUB 21336 CAULP 7703
Gerencia Administrativa Financiera - GAF Fecha:

Trazabilidad Normativa

Rev.	Código	Fecha	Resolución
0	Sin Código	21/12/2015	R.A.A.RE-SPO. TAB N°001/2015
1	101-DPE-RE-01	12/09/2018	
2			
3			
4			



N° de Reglamento (controlado): _____ Asignado a: _____

ÍNDICE
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

GENERALIDADES 3

ARTÍCULO 1.	(OBJETO)	3
ARTÍCULO 2.	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	3
ARTÍCULO 3.	(BASE LEGAL).....	3
ARTÍCULO 4.	(INCUMPLIMIENTO)	3
ARTÍCULO 5.	(CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	4

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6.	(ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 7.	(APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 8.	(DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 9.	(REVISIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 10.	(MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 11.	(CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN).....	5

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12.	(FORMULACIÓN)	6
ARTÍCULO 13.	(ARTICULACIÓN).....	6

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14.	(ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL).....	6
--------------	---	---

SECCIÓN III

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15.	(APROBACIÓN DEL POA).....	8
--------------	---------------------------	---

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16.	(SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	9
ARTÍCULO 17.	(EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	9
ARTÍCULO 18.	(MODIFICACIONES AL POA)	10

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	12
-----------------------------	----





**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)


Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Directorio de TAB, mediante Resolución de Directorio, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).


ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Gerente General, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. Nº 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Gerente General.


El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad del departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Empresarial (PEE) para el mismo período.

SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEE, el departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEE:

Código PEE	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Resultado esperado Gestión XXXX	Presupuesto programado Gestión XXXX
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización,



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**

R.M. N° 1109/2017
Versión 01
101-DPE-RE-01
12/09/2018

tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riegos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Resultado esperado Gestión XXXX	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas


Los REACP, en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Resultado esperado Gestión XXXX	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio / fin		Resultado intermedio esperado	Tarea específica	Área o Unidad organizacional ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)

SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Gerente General. El Gerente General, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Directorio para su aprobación.

En caso que el Gerente General no esté conforme con el proyecto de POA o existan observaciones de parte del Directorio, éste será devuelto al departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional para su ajuste.

Aprobado el POA, el Gerente General dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como a la Gerencia Administrativa Financiera, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. Nº 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Gerente General, quien instruirá su publicación y difusión:

Código POA	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos}}{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos} + \text{N}^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Gerente General, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Gerente General, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Gerente General, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Gerente General, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEE, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Gerente General.




**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**R.M. Nº 1109/2017
Versión 01
101-DPE-RE-01
12/09/2018

El Gerente General, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Directorio para su aprobación.

En caso que el Gerente General no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Directorio, éste será devuelto al departamento de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Gerente General dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como a la Gerencia Administrativa Financiera, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).




	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. Nº 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEE	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEE
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEE
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEE
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEE
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo	PEE
6	Acción de corto plazo Gestión XXXX	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Empresarial.	PEE
7	Resultado esperado Gestión XXXX	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEE
8	Presupuesto programado Gestión XXXX	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEE
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operación a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	<u>Opcional</u> . Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109/2017 Versión 01 101-DPE-RE-01 12/09/2018
---	--	--

21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
24	Presupuesto Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto.
25	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	<u>Opcional</u> . Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--

